

ARTÍCULO 16. El Departamento de Docencia e Investigación Educativa contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Subdirector Académico y tendrá las siguientes facultades:

- I. Aplicar los procesos de ingreso, promoción, reconocimiento, evaluación y regularización para la permanencia en el servicio Docente y Directivo, con base en la normatividad que para ese efecto emita la SEP;
- II. Organizar la instrumentación de la asesoría técnica pedagógica;
- III. Proponer a la Dirección Académica la asignación de carga horaria docente propuesta por las Unidades Educativas;
- IV. Proponer vínculos con instituciones educativas del nivel superior con el propósito de desarrollar cursos, becas, capacitadores e información en general;
- V. Promover la investigación educativa para fortalecer los procesos de enseñanza aprendizaje y la toma de decisiones en materia del desempeño docente, y
- VI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.